



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **479** -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 14 NOV 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 286- 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 08 de noviembre de 2019, sobre suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a favor de don Jhon Anderson Calero León, personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, estipula que toda persona tiene derecho: A la protección de su salud".

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que **"el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de Es SALUD"**;

Que, en el inciso "g" del artículo 6° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales" establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a **"Licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"**;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

g. 03844187
Exp. 22480221



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, en el numeral .6.2 4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014;

Que, con el documento presentado por el trabajador se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad a don **JHON ANDERSON CALERO LEON**, personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de 3 días consecutivos a partir del 17 al 19 de agosto de 2019, en mérito al Certificado Médico Consejo Regional III Lima N° 1761502.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP/SDORH
lfp/a.s.

ADCG. RODRIGO LUYA PEREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

15 NOV 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL